

Lima, Domingo 12 de Abril de 1981

SE RESUELVE:

Declarar de prioridad nacional el proyecto de la Empresa Estatal Industrias del Perú (INDUPERU) a desarrollarse en el Bosque Nacional Alexander von Humboldt.

Regístrese y comuníquese
NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

SE ADJUDICA CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS EN DIFERENTES LOCALIDADES

**DECRETO SUPREMO
No. 055-81-AG**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral No. 741-80-ORDEICA-DR-AA de fecha 15 de Octubre de 1980, la Dirección Regional Agraria XIV, en aplicación de los Artículos 8º y 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716 ha determinado como terreno abandonado la extensión superficial de 65 Hás. 5100 m2. y como terreno eriazo la extensión de 52 Hás. 6000 m2. del predio rústico "MARIA GABRIELA", ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica;

Que habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 26 de Diciembre de 1980, ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716, serán dedicadas a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados así como los eriazos;

DECRETA:

Artículo Primero. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 65 Hás. 5100 m2. (SESENTICINCO HECTAREAS, CINCO MIL CIEN METROS CUADRADOS) de terrenos abandonados y 52 Hás. 6000 m2. (CINCUENTIDOS HECTAREAS, SEIS MIL METROS CUADRADOS) de terrenos eriazos, del predio rústico "MARIA GABRIELA", ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

Artículo Segundo. — El órgano Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Ica, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero. — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos ochentuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.
NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
No. 0084-81-AG/DGRA/AR**

Lima, 02 de Abril de 1981.

VISTO: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria XIII-Tacna, sobre determinación de terrenos eriazos, ubicados en el distrito, provincia y departamento de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral No. 211/80-DR-AA-ORDETAM de fecha 02 de Junio de 1980, la Dirección Regional Agraria XIII-Tacna, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 3 Hás. 6,537 m2., en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716;

Que habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 23 de Febrero de 1980, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 3 Hás. 6,537 m2. (TRES HECTAREAS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTISIETE METROS CUADRADOS) de terrenos eriazos, ubicados en el Distrito, Provincia y Departamento de Tacna.

Artículo 2º. — El Órgano Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral, en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la Dirección General ya citada.

Artículo 3º. — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
No. 0085-81-AG/DGRA/AR**

Lima, 02 de Abril de 1981.

VISTO: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VII-Huánuco, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "COTOSH", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral No. 0263-79-DR-VII-H, de fecha 03 de Octubre de 1979,

Lima, Domingo 12 de Abril de 1981

la Dirección Regional Agraria VII—Huánuco ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 67 Hás. 8,500 m². del predio rústico "COTOSH", en aplicación del Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716;

Que habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 17 de Febrero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Catastro Rural, el área correcta del mencionado predio es de 72 Hás. 3,700 m²;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 72 Hás. 3,700 m². (SETENTIDOS HECTAREAS TRES MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS) de terrenos eriazos del predio rústico "COTOSH", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Huánuco.

Artículo 2°.— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Huánuco, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
No. 0086-81-AG/DGRA/AR**

Lima, 02 de Abril de 1981.

VISTO : El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria V—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral No. 759-80-AA-DR-V-L de fecha 23 de Noviembre de 1980, la Dirección Regional Agraria V—Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 15 Hás. 8500 m². del predio rústico "SIN NOMBRE", en aplicación del Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716;

Que habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolu-

ción Directoral No. 240-81-DGRA-AR de fecha 13 de Marzo de 1981, ha modificado el área determinada como terrenos eriazos, señalando la misma en 17 Hás., y ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 17 Hás. (Diecisiete hectáreas) de terrenos eriazos del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el Distrito de Carabaylo, provincia y Departamento de Lima.

Artículo 2°.— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
No. 0087-81-AG/DGRA/AR**

Lima, 02 de Abril de 1981.

VISTO: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria V—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Sayán, provincia de Chancay, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral No. 342-80-AA-DR.V.L. de fecha 12 de Junio de 1980, la Dirección Regional Agraria V—Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 14 Hás. 8826 m². del predio rústico "SIN NOMBRE", en aplicación del Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716;

Que habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 26 de Febrero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;